

VISTO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución N° 03-2014, del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas que dispuso instruir una investigación en contra de la señorita Natalia Estefanía Opazo Cuevas, alumna de la Carrera de Geofísica, número de matrícula 2008403977-2 relacionada con la retención de un certificado médico presentado ante la Dirección de Servicios Estudiantiles, el cual contiene características de no ser auténtico.

2.- Que, en Informe Reservado N° 19-2015, evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Mario Olave Silva, se deja expresamente establecida la participación de la señorita Opazo Cuevas en la entrega de un certificado médico no auténtico.

3.- Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, con fecha siete de octubre de 2015, el Jurado integrado por los académicos Dante Robinson Figueroa Martínez, quien lo presidió, Julio Bernardo Aracena Lucero quien no asistió y Jacqueline Alejandra Ojeda Fuentealba y por los alumnos señorita Pamela Raquel Soto Pinto, alumna de la Carrera de Astronomía y Javier Adrián León Suazo de la carrera de Ciencias Físicas, después de proceder al conocimiento de los antecedentes de la investigación y de efectuar su análisis, arribó a las siguientes conclusiones:

“a.- Dejar establecida la responsabilidad de la alumna Natalia Estefanía Opazo Cuevas, de la carrera de Geofísica en el hecho de haber presentado un Certificado Médico no auténtico para justificar inasistencia a una evaluación, y la reiteración de su conducta en ese mismo hecho anterior. Ello queda acreditado con el mérito de los antecedentes de la investigación, en especial, la declaración de la mencionada alumna así como de los documentos acompañados.

b.- Los referidos hechos se estiman atentatorios contra principios éticos, encontrándose estos previstos y sancionados en los artículos 1 y 11 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, y por unanimidad de sus miembros, recomienda por consiguiente al Sr. Rector, la aplicación contra dicha alumna de la medida establecida en la letra d) del citado Artículo 11, esto es, suspensión de su condición de estudiante durante cuatro meses”.

4.- Que, sin perjuicio de lo acordado y propuesto por el Jurado a que se refiere el número 3 precedente, se ha estimado conveniente dejar establecido que, no obstante la gravedad de la falta en que incurrió la alumna, para la determinación de la medida que en definitiva se aplica, se ha tenido excepcionalmente en consideración, que durante el período indagatorio y de resolución de la presente investigación, se produjo un cambio de procedimiento que afectó el principio de oportunidad que debe caracterizar el ejercicio de la facultad sancionatoria, propio de este tipo de actuaciones.

5.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057, de 8 de abril de 2014.

RESUELVO:

1.- Sancionar a la señorita Natalia Estefanía Opazo Cuevas, alumna de la Carrera de Geofísica, número de matrícula 2008403977- 2, con la medida establecida en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, esto es, "Amonestación por Escrito".

2.- Notifíquese la presente resolución por la Vicedecana de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas a la alumna Opazo Cuevas, entregándole copia íntegra, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

3.- Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de la alumna sancionada existentes en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en la Carrera de Geofísica, en la Dirección de Servicios Estudiantiles y en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.

4.- Comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores, al Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, al Director de la Dirección de Docencia, a la Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

5.- Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

CONCEPCION, 3 de noviembre de 2015.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/mech.